

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL CESAR
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACUERDO N° 341

Por medio del cual se Modifica el Presupuesto General de la vigencia fiscal 2018 de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- Que mediante el Acuerdo número **321** del 20 de Diciembre de **2.017**, la Junta Directiva de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**, Aprobaron el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal **2.018**.
- Que la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**, presento a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal **CONFIS**, hoy Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "**CODFISCESAR**", el proyecto de Acuerdo No. **321 "Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Hospital Rosario Pumarejo de López, vigencia fiscal 2.018"** por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$69.085.215.169)**.
- Que mediante Resolución **No.006024** del 29 de Diciembre de **2.017**, el Consejo Superior de Política Fiscal **CONFIS**, hoy Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "**CODFISCESAR**" aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López** para la vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de **2.018** en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$69.085.215.169)**.
- Que con corte septiembre de 2.018 se han adicionado al Presupuesto de Ingresos y Gastos la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.736.499.647)** para un Presupuesto Definitivo de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$78.821.714.816)**.

- Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal – **CONFIS**, o quien éste delegue.
- Que el Presupuesto de Ingresos de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López** para la vigencia fiscal **2.018**, fue aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal **CONFIS**, hoy Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar “**CODFISCESAR**”, tal como se relaciona a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	AFORO 2018	%
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000.000	0,1%
1	INGRESOS CORRIENTES	60.815.625.306	88,0%
1,1	VENTA DE SERVICIOS	22.007.042.138	
1,2	CUENTAS POR COBRAR MENOR DE UN AÑO	38.280.376.540	
1,3	OTROS INGRESOS	418.206.628	
1,4	APORTES	110.000.000	
2	RECURSOS DE CAPITAL	8.169.589.863	11,8%
	TOTAL INGRESOS	69.085.215.169	100%

- Que dentro de los ingresos de capital aprobados para la vigencia fiscal 2018 en lo concerniente a los recursos del rubro **Recuperación de Cartera Mayor de 360 días**, se ha excedido el recaudo aprobado por “**CODFISCESAR**”.
- Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificada por la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el **reconocimiento** realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. **Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**
- Que dando aplicabilidad al artículo anterior, la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López** ha proyectado la adición de recursos por reconocimiento de la cartera que cuentan con **acuerdo de pago** con los diferentes pagadores por la prestación de la Venta de Servicios de Salud, los cuales cuentan con fechas ciertas de pagos dentro de la vigencia 2018 y que corresponden a la suma de **\$2.400.000.000**, desagregados de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO: El secretario ejecutivo de la junta directiva de la ESE deberá remitir copia del presente acuerdo al “**CODFISCESAR**” para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución de los recursos adicionados mediante el presente acuerdo, se requerirá de la aprobación del “**CODFISCESAR**”.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, *Octubre 08 de 2018.*


JACKELINE GONZALEZ PADILLA
Delegada Gobernador Dpto. del Cesar
Presidente (D)


ARMANDÓ ALMEIRA QUIROZ
Secretario Técnico